

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00329-00

AUTO E2 No. 0398

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 161.160.000.00 y \$6.615.000.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén P
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00674-00

AUTO E2 No. 0399

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 52.383.000.00.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2016-00536-00

AUTO E2 No. 0400

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 140.000.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00425-00

AUTO E2 No. 0401

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 420.000.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Mar Ibagué Buen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00949-00

AUTO E2 No. 0402

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 2.773.016.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

CUARTO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2016-00606-00

AUTO E2 No. 0403

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 4.663.693.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

CUARTO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Izquierdo
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00344-00

AUTO E2 No. 0404

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE
[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00344-00

AUTO E2 No. 0405

En atención a los escritos allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2016-00181-00

AUTO E2 No. 0406

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2016-00382-00

AUTO E2 No. 0407

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

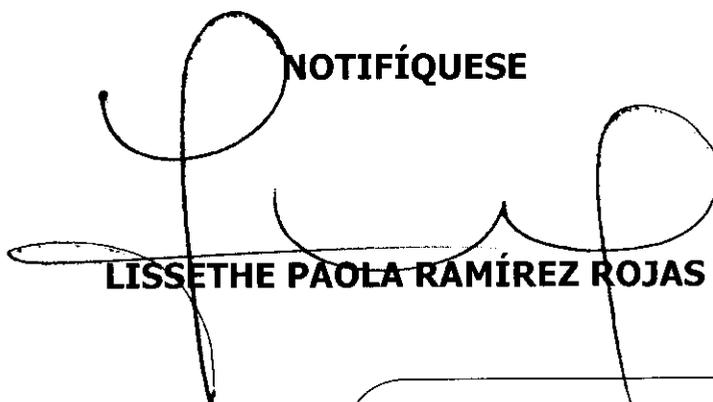
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2016-00305-00

AUTO E2 No. 0408

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

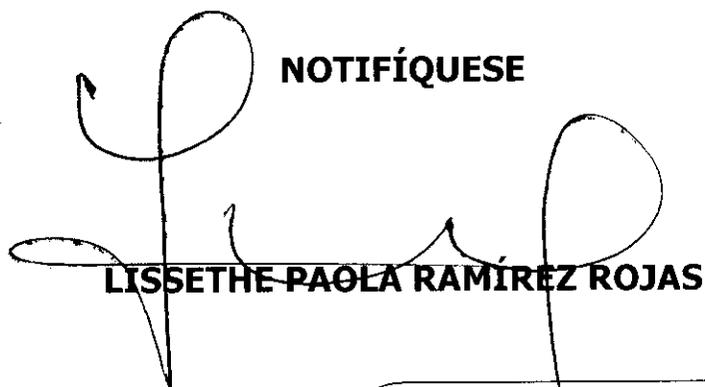
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00154-00

AUTO E2 No. 0409

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el auto E2 No. 00142 proferido el 17 de enero del 2017, **AGREGUESE** el despacho comisorio No. 05-019 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría DESEPAZ de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente, y no como allí se indicó.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría de Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00605-00

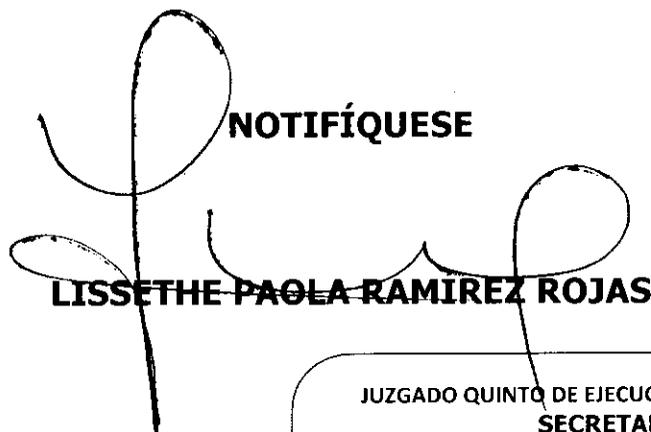
AUTO E2 No. 0410

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la curadora ad-litem LUZ PIEDAD JIMENEZ MESA mediante el cual informa que ha sido nombrada en la Defensoría del Pueblo y por tal razón no puede continuar ejerciendo como representante del aquí ejecutado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Centro del Nor Occidente Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-01002-00

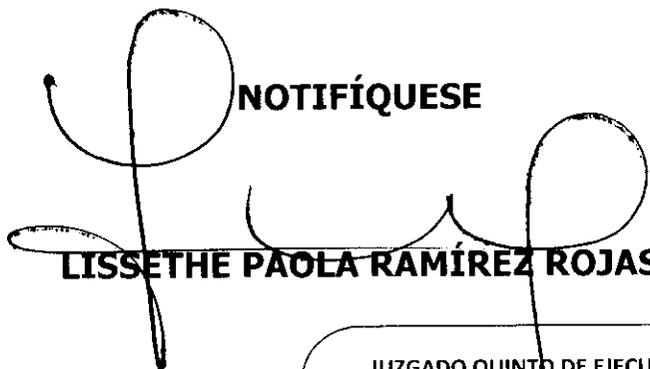
AUTO E2 No. 0411

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la curadora ad-litem LUZ PIEDAD JIMENEZ MESA mediante el cual informa que ha sido nombrada en la Defensoría del Pueblo y por tal razón no puede continuar ejerciendo como representante del aquí ejecutado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2012-00292-00

AUTO E2 No. 0412

En atención a la objeción allegado por el abogado VICTOR MANUEL ESCOBAR DIAZ apoderado judicial de la parte ejecutada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

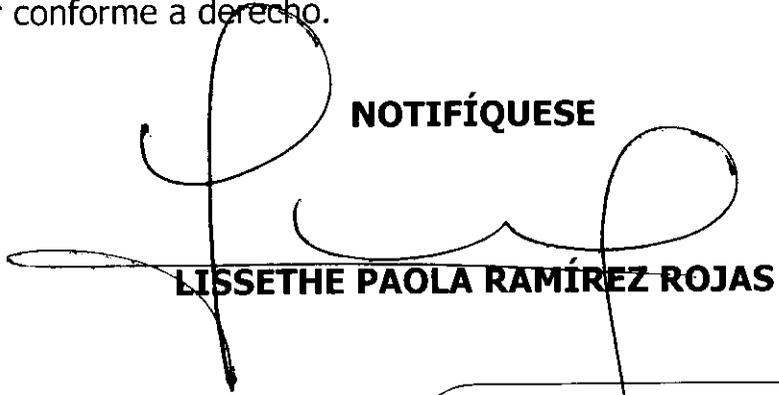
RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado a la objeción de liquidación de crédito allegado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2012-00848-00

AUTO E2 No. 0413

En escritos que anteceden, la señora CLAUDIA INES RIOS ARANGO, en su calidad Representante legal del HELM BANK S.A como cedente, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con JOHN FREDY LINARES GOMEZ en su calidad de Representante legal de la entidad SISTEMCOBRO S.A.S, como parte cesionaria dentro del presente asunto, documento mediante el cual HELM BANK S.A transfiere a SISTEMCOBRO S.A.S, el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante transferido por la entidad HELM BANK S.A a **SISTEMCOBRO S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Mari Ibarrán
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2007-00414-00

AUTO E2 No. 0414

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado FOSYGA.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 013-2006-00840-00, comunicando que **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que en el presente asunto ya existe solicitud en igual sentido por el Juzgado Dieciséis Administrativo del Circuito de Cali, la cual fue tenida en cuenta dentro de la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio del Mor Ibarrán
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2006-00458-00

AUTO E2 No. 0415

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado WILDAN TULIO GOMEZ AGUIRRE.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 032-2007-00920-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **015 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2014-01217-00

AUTO E2 No. 0416

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado YADY VANESSA BARBOSA MOSQUERA.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 032-2016-00829-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **015 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00354-00

AUTO E2 No. 0417

Verificadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y como quiera que se encuentre vencido el término de traslado del anterior avalúo, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 56.275.500.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
*Auto del Mar Ibargüen Por
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00645-00

AUTO E2 No. 0418

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 10.783.500.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 10.783.500.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 10.783.500.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2009-00876-00

AUTO E2 No. 0419

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los oficios No. 4414, 32 y 02-3296 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 30.536915.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

SEGUNDO: REMITASE al peticionario GUILLERMO GONZALEZ RIVERA al auto de sustanciación No. E1-6392 proferido por este Juzgado el 01 de noviembre de 2016, obrante a folio 89 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación con la petición incoada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mor Bogotá
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00458-00

AUTO E2 No. 0420

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00282-00

AUTO E2 No. 0421

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2013-00485-00

AUTO E2 No. 0422

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00495-00

AUTO E2 No. 0423

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Quien Por
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2009-00445-00

AUTO E2 No. 0424

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 06-0050 allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Quem Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2016-00164-00

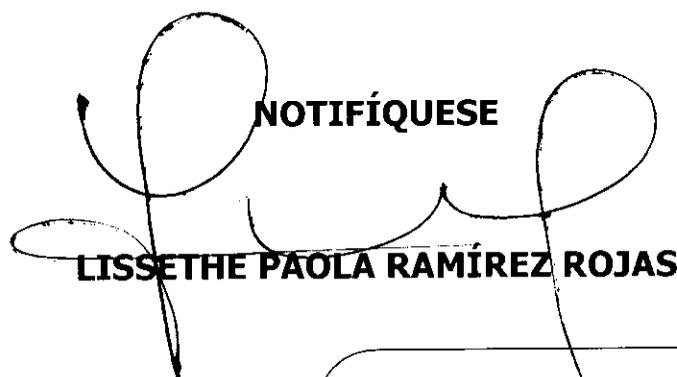
AUTO E2 No. 0425

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2017

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2013-00352-00

AUTO E2 No. 0426

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la pagador C.V. SEGURIDAD DIVISAR LTDA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarra Quien Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2015-00302-00

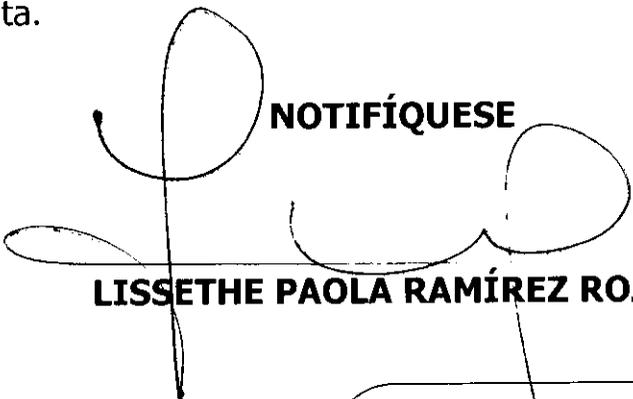
AUTO E2 No. 0427

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4725 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 13.589.352.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Miraflores
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00368-00

AUTO E2 No. 0428

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los oficios No. 005 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho a favor de la ejecutada MARIA EVELIN AGUDELO MORENO.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mor Ibarrán
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2011-00475-00

AUTO E2 No. 0429

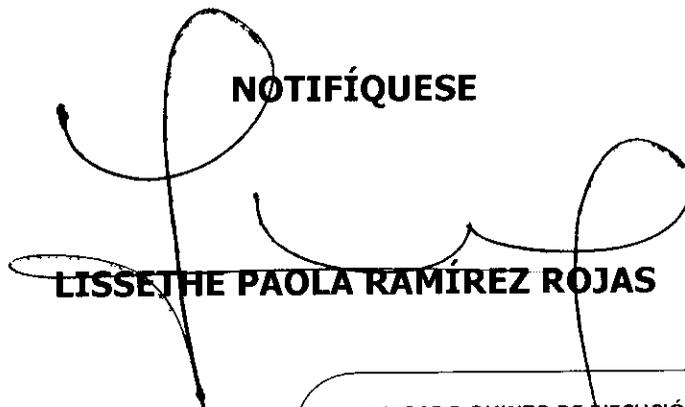
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 4730 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 3.382.158.00, la anterior suma **TENGASE** como abono a la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. **015 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mor Ibarrán Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-00813-00

AUTO E2 No. 0430

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 05-048 ordenado por este Juzgado mediante auto de sustanciación No. S1-04780 de septiembre 13 de 2016, obrante a folio 37 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Piza
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2012-00864-00

AUTO E2 No. 0431

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI-VALLE, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado ARBEY LABRADA.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 024-2011-00400-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2016-00296-00

AUTO E1 No. 0175

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 900.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 706.994.50
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.606.994.50

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$1.606.994.50)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Maribarguén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 017-2016-00296-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL		% MAX MORAL 1.5%		TASA		SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES MEN	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	1.5%	MAX	MOR									
\$ 900.000.00	19.45%	29.18%	2.19%	2.16%	\$ 3.881.22	ene-14	\$ 3.881.22	\$	1.62%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.45%	29.18%	2.19%	2.16%	\$ 19.406.10	feb-14	\$ 19.406.10	\$	1.62%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.45%	29.18%	2.19%	2.16%	\$ 19.406.10	mar-14	\$ 19.406.10	\$	1.64%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.63%	29.45%	2.17%	2.17%	\$ 19.566.09	abr-14	\$ 19.566.09	\$	1.64%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.63%	29.45%	2.17%	2.17%	\$ 19.566.09	may-14	\$ 19.566.09	\$	1.64%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.33%	29.00%	2.14%	2.14%	\$ 19.299.27	jun-14	\$ 19.299.27	\$	1.61%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.33%	29.00%	2.14%	2.14%	\$ 19.299.27	ago-14	\$ 19.299.27	\$	1.61%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.17%	28.76%	2.13%	2.13%	\$ 19.136.62	sep-14	\$ 19.136.62	\$	1.60%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.17%	28.76%	2.13%	2.13%	\$ 19.136.62	nov-14	\$ 19.136.62	\$	1.60%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.21%	28.82%	2.13%	2.13%	\$ 19.192.30	dic-14	\$ 19.192.30	\$	1.60%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.21%	28.82%	2.13%	2.13%	\$ 19.192.30	ene-15	\$ 19.192.30	\$	1.60%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.21%	28.82%	2.13%	2.13%	\$ 19.192.30	feb-15	\$ 19.192.30	\$	1.60%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.37%	29.06%	2.15%	2.15%	\$ 8.378.46	abr-15	\$ 8.378.46	\$	1.61%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.37%	29.06%	2.15%	2.15%	\$ 19.334.90	may-15	\$ 19.334.90	\$	1.61%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.37%	29.06%	2.15%	2.15%	\$ 19.334.90	jun-15	\$ 19.334.90	\$	1.61%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.26%	28.89%	2.14%	2.14%	\$ 19.236.89	jul-15	\$ 19.236.89	\$	1.61%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.26%	28.89%	2.14%	2.14%	\$ 19.236.89	ago-15	\$ 19.236.89	\$	1.61%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.33%	29.00%	2.14%	2.14%	\$ 19.299.27	sep-15	\$ 19.299.27	\$	1.61%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.33%	29.00%	2.14%	2.14%	\$ 19.299.27	oct-15	\$ 19.299.27	\$	1.61%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.68%	29.52%	2.18%	2.18%	\$ 19.610.48	nov-15	\$ 19.610.48	\$	1.64%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.68%	29.52%	2.18%	2.18%	\$ 19.610.48	ene-16	\$ 19.610.48	\$	1.64%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	19.68%	29.52%	2.18%	2.18%	\$ 19.610.48	feb-16	\$ 19.610.48	\$	1.64%	0.05%	0	\$	
\$ 900.000.00	20.54%	30.81%	2.26%	2.26%	\$ 20.370.28	mar-16	\$ 20.370.28	\$	1.71%	0.06%	0	\$	
\$ 900.000.00	20.54%	30.81%	2.26%	2.26%	\$ 20.370.28	abr-16	\$ 20.370.28	\$	1.71%	0.06%	0	\$	
\$ 900.000.00	20.54%	30.81%	2.26%	2.26%	\$ 20.370.28	may-16	\$ 20.370.28	\$	1.71%	0.06%	0	\$	
\$ 900.000.00	21.34%	32.01%	2.34%	2.34%	\$ 21.070.94	jun-16	\$ 21.070.94	\$	1.78%	0.06%	0	\$	
\$ 900.000.00	21.34%	32.01%	2.34%	2.34%	\$ 21.070.94	ago-16	\$ 21.070.94	\$	1.78%	0.06%	0	\$	
\$ 900.000.00	21.99%	32.99%	2.40%	2.40%	\$ 21.635.93	sep-16	\$ 21.635.93	\$	1.83%	0.06%	0	\$	
\$ 900.000.00	21.99%	32.99%	2.40%	2.40%	\$ 21.635.93	oct-16	\$ 21.635.93	\$	1.83%	0.06%	0	\$	
\$ 900.000.00	21.99%	32.99%	2.40%	2.40%	\$ 21.635.93	nov-16	\$ 21.635.93	\$	1.83%	0.06%	0	\$	
\$ 900.000.00	22.34%	33.51%	2.44%	2.44%	\$ 21.938.59	dic-16	\$ 21.938.59	\$	1.86%	0.06%	0	\$	
\$ 900.000.00	22.34%	33.51%	2.44%	2.44%	\$ 21.938.59	ene-17	\$ 21.938.59	\$	1.86%	0.06%	0	\$	

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$
INTERESES DE PLAZO	\$
T O T A L - LIQUIDACION	\$

S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2015-00600-00

AUTO E1 No. 0176

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 8.000.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 3.393.445.23
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 11.393.445.23

SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE. (\$11.393.445.23)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibagué en Paz
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 004-2015-00600-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM	NOM							
\$ 8.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 136.795,66	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 170.994,58	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 170.994,58	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 171.549,08	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 171.549,08	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 171.549,08	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 174.315,39	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 174.315,39	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 174.315,39	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 181.069,19	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 181.069,19	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 181.069,19	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 187.297,21	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 187.297,21	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 187.297,21	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 192.319,38	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 192.319,38	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 192.319,38	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 195.009,66	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 1.300.419,21

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 1.300.419,21
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.300.419,21

SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2016-00261-00

AUTO E1 No. 0177

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 817.100.00
INTERESES DE MORA	\$ 496.675.53
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.313.775.53

SON: UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$1.313.775.53)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Istmo
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 017-2016-00261-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(S%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			MORAL(S%)	NOM							
\$ 817.100.00	19.17%	28.76%	2.13%		\$ 16.812,34	oct-14	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.17%	28.76%	2.13%		\$ 17.392,08	nov-14	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.17%	28.76%	2.13%		\$ 17.392,08	dic-14	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.21%	28.82%	2.13%		\$ 17.424,48	ene-15	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.21%	28.82%	2.13%		\$ 17.424,48	feb-15	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.21%	28.82%	2.13%		\$ 17.424,48	mar-15	\$	1.60%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.37%	29.06%	2.15%		\$ 7.606,71	abr-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.37%	29.06%	2.15%		\$ 17.553,94	may-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.37%	29.06%	2.15%		\$ 17.553,94	jun-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.26%	28.89%	2.14%		\$ 17.464,96	jul-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.26%	28.89%	2.14%		\$ 17.464,96	ago-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.26%	28.89%	2.14%		\$ 17.464,96	sep-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.33%	29.00%	2.14%		\$ 17.521,59	oct-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.33%	29.00%	2.14%		\$ 17.521,59	nov-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.33%	29.00%	2.14%		\$ 17.521,59	dic-15	\$	1.61%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.68%	29.52%	2.18%		\$ 17.804,14	ene-16	\$	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.68%	29.52%	2.18%		\$ 17.804,14	feb-16	\$	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	19.68%	29.52%	2.18%		\$ 17.804,14	mar-16	\$	1.64%	0.05%	0	\$
\$ 817.100.00	20.54%	30.81%	2.26%		\$ 18.493,95	abr-16	\$	1.71%	0.06%	0	\$
\$ 817.100.00	20.54%	30.81%	2.26%		\$ 18.493,95	may-16	\$	1.71%	0.06%	0	\$
\$ 817.100.00	20.54%	30.81%	2.26%		\$ 18.493,95	jun-16	\$	1.71%	0.06%	0	\$
\$ 817.100.00	21.34%	32.01%	2.34%		\$ 19.130,07	jul-16	\$	1.78%	0.06%	0	\$
\$ 817.100.00	21.34%	32.01%	2.34%		\$ 19.130,07	ago-16	\$	1.78%	0.06%	0	\$
\$ 817.100.00	21.34%	32.01%	2.34%		\$ 19.130,07	sep-16	\$	1.78%	0.06%	0	\$
\$ 817.100.00	21.99%	32.99%	2.40%		\$ 19.643,02	oct-16	\$	1.83%	0.06%	0	\$
\$ 817.100.00	21.99%	32.99%	2.40%		\$ 19.643,02	nov-16	\$	1.83%	0.06%	0	\$
\$ 817.100.00	21.99%	32.99%	2.40%		\$ 19.643,02	dic-16	\$	1.83%	0.06%	0	\$
\$ 817.100.00	22.34%	33.51%	2.44%		\$ 19.917,80	ene-17	\$	1.86%	0.06%	0	\$

RESUMEN	
CAPITAL Adudado	
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 168.675,14
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 168.675,14

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES: \$ -

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2016-00512-00

AUTO E1 No. 0178

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 8.260.800.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.196.833.70
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 9.457.633.70

SON: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVO M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$9.457.633.70)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 023-2016-00512-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL			NOM								
\$ 8.260.800,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 12.893,54	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.260.800,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 193.403,10	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.260.800,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 193.403,10	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.260.800,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 198.588,99	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.260.800,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 198.588,99	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.260.800,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 198.588,99	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.260.800,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 201.366,98	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 1.196.366,98
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 1.196.366,98
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
TOTAL - LIQUIDACION		\$ 1.196.366,98

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2015-00169-00

AUTO E1 No. 0179

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 24.877.521.00
INTERESES DE MORA	\$ 13.391.775.07
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.807.900.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 41.077.196.07

SON: CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$41.077.196.07)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborra Quiñones
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 020-2015-00169-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL 1.5%	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
\$ 24.877.521,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 371.355,39	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 530.507,70	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 530.507,70	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 231.594,66	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 534.449,22	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 534.449,22	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 531.740,15	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 531.740,15	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 533.464,47	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 533.464,47	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 533.464,47	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 542.066,84	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 542.066,84	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 542.066,84	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 563.069,08	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 563.069,08	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 563.069,08	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 582.436,29	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 582.436,29	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 582.436,29	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 598.053,68	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 598.053,68	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 598.053,68	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 606.419,62	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 24.877.521,00					\$ 606.419,62	ene-17	\$ -			0	\$ -

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 13.807.900,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 13.807.900,00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 13.807.900,00

SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2015-00133-00

AUTO E1 No. 0180

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 5.816.000.00
INTERESES DE MORA	\$ 3.535.264.80
CLAUSULA PENAL	\$ 8.200.000.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 17.551.264.80

SON: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$17.551.264.80)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 004-2015-00133-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
\$ 5.816.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 119.687,84	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 123.794,32	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 123.794,32	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 124.024,93	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 124.024,93	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 124.024,93	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 54.143,44	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 124.946,40	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 124.946,40	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 124.313,06	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 124.313,06	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 124.313,06	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 124.716,18	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 124.716,18	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 124.716,18	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 126.727,29	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 126.727,29	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 126.727,29	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 131.637,30	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 131.637,30	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 131.637,30	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 136.165,07	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 136.165,07	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 136.165,07	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 139.816,19	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 139.816,19	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 139.816,19	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.816.000,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 141.772,02	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ -
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ -
CLAUSULA PENAL	\$ 200.000,00
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ -

SALDO FINAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2015-00449-00

AUTO E1 No. 0181

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 4.095.720.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.910.281.51
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 72.076.00
OTROS	\$ 78.501.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 6.156.578.51

SON: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$6.156.578.51)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Patiño
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2015-00449-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL			NOM								
\$ 4.095.720,00	19,37%		29,06%	2,15%		\$ 67.458,42	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	19,37%		29,06%	2,15%		\$ 87.989,25	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	19,26%		28,89%	2,14%		\$ 87.543,24	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	19,26%		28,89%	2,14%		\$ 87.543,24	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	19,26%		28,89%	2,14%		\$ 87.543,24	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 87.827,12	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 87.827,12	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	19,33%		29,00%	2,14%		\$ 87.827,12	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 89.243,38	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 89.243,38	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 89.243,38	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 92.701,09	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 92.701,09	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 92.701,09	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 95.889,62	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 95.889,62	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 95.889,62	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 98.460,79	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 98.460,79	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 98.460,79	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.095.720,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 99.838,12	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

RESUMEN		MONEDA
CAPITAL Adeudado		\$ 4.095.720,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 72.076,00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ 78.501,00
OTROS		\$ -
TOTAL - LIQUIDACION		\$ -

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2012-00703-00

AUTO E1 No. 0182

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta COOPSERP COLOMBIA en contra de DIOCEFER DINAS MINA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga DIOCEFER DINAS MINA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 94.397.251, como empleada de UNIVERSIDAD DEL VALLE.

SEGUNDO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2010-00710-00
AUTO E1 No. 0183**

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta NIDIA MILENA GONZALEZ SALAZAR en contra de CLAUDIA GUTIERREZ Y GLORIA LUCERO ARBOLEDA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga CLAUDIA GUTIERREZ, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No.31.407.678, como empleado de la CLINICA DE SEGURO SOCIAL.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga GLORIA LUCERO ARBOLEDA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No.66.775.037, como empleado de la CENTRO MEDICO IMBANACO.

TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$33.700.470.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen P.O.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2005-00100-00

AUTO E1 No. 0184

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de FABIAN MONTOYA MURILLO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo del bien mueble (vehículo) distinguido con placa CFP041 de propiedad del demandado FABIAN MONTOYA MURILLO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.277.391.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
de Santiago de Cali
Secretaría*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2015-00449-00

AUTO E1 No. 0185

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Morfa del Mar Izquierdo Paz
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2016-00249-00

AUTO E1 No. 0186

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Moribundum Paz
SECRETARIA**